

ACTA NUM 2/2013

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA
11 DE NOVIEMBRE DE 2.013

ASISTENTES.
Alcaldesa-Presidenta .
Dª Mª Carmen García Domínguez

Concejales.
Dª Irene Lorenzo Martínez
Dª Mercedes Bermúdez García
D. Antonio Coronado Alcalá

Secretario.
D.- Rafael Gómez Alcalde.

En La Pesquera, a once de noviembre de dos mil trece, siendo las diecisiete horas cuarenta y cinco minutos y bajo la presidencia de la señora Alcaldesa, doña Mª Carmen García Domínguez, se reúnen en primera convocatoria los/as concejales/as relacionados/as al margen, que son cuatro de los cinco que componen la Corporación Municipal, al objeto de celebrar sesión ordinaria y pública del Pleno. No asiste a la sesión don Lot Coronado Mayordomo, que previamente ha justificado su ausencia.

ORDEN DEL DIA

1.- RESOLUCIONES.-

1.1.- ACTA DE LA SESIÓN DE 10/07/2013.- En cumplimiento de lo establecido por el art. 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Presidenta pregunta a los miembros corporativos si desean formular alguna observación al borrador del acta de la sesión de 10 de julio de 2013.

No habiendo objeción alguna, el acta es aprobada por unanimidad.

1.2.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.- Se somete a consideración del Pleno el expediente incoado en virtud de Providencia de Alcaldía de 4 de noviembre de 2013, de aprobación de una nueva Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD).

La señora Alcaldesa da cuenta de las razones por las que se incoa este expediente, y que son consecuencia de los cambios habidos en la normativa autonómica en materia de ayuda domiciliaria, concretamente el Decreto 30/2013, de 6 de junio, de régimen jurídico de los servicios de atención

domiciliaria, y la Orden de 17 de junio de 2013, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, que fija en su artículo 2 los requisitos que deben cumplir los ayuntamientos para suscribir convenios con la Junta de Comunidades para la gestión del SAD y que introduce, como principal novedad, la obligatoriedad del régimen de participación de los usuarios en la financiación del servicio con un coste mínimo preestablecido, que en el proyecto de Ordenanza queda fijado en 20 €/mes.

Debatido el asunto y comentados los detalles y diversos aspectos que, a partir de esta Ordenanza, tendrán sus repercusiones en la gestión del servicio y afectarán al usuario, visto el informe de Secretaría sobre el procedimiento a seguir, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los asistentes, que son cuatro de los cinco concejales que componen la Corporación, conforme a lo previsto en los arts. 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO** en los términos que constan en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo será definitivo en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1.3.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.- Se somete a consideración del Pleno el expediente incoado en virtud de Providencia de Alcaldía de 4 de noviembre de 2013, de aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO).

La señora Alcaldesa da cuenta de las razones por las que se incoa este expediente, fundamentalmente basadas en la necesidad de adaptar el tributo a los cambios normativos recogidos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales desde que se aprobara la actual Ordenanza reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas e Impuesto de Construcciones, que quedaría derogada en todo aquello que contradiga o colisione con la nueva Ordenanza. Por otra parte, quedaría regulado el régimen de tributación en los expedientes de obras e instalaciones sujetas al procedimiento de comunicación previa, cuyo hecho imponible ya está reconocido en la propia Ley.

Conocido el asunto y tras ser deliberado, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los asistentes, que son cuatro de los cinco concejales que componen la Corporación, conforme a lo previsto en los arts. 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS en los términos que constan en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo será definitivo en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1.4.- APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA DE LOS CAMINOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA PESQUERA.- Se informa al Pleno que, aprobada inicialmente por la Corporación en fecha 10 de julio de 2013 la Ordenanza reguladora de los CAMINOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE LA PESQUERA, y sometida la misma a período de información pública mediante anuncios insertados en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca nº 81, de 19 de julio de 2013, se han presentado las alegaciones que constan en el expediente, de las que se da cuenta.

Vistos los informes de los servicios técnicos municipales de 4 de noviembre de 2011 y el informe de Secretaría de fecha 6 de noviembre de 2013, previa deliberación y debate, el Pleno por unanimidad de los asistentes, que son cuatro de los cinco concejales que componen la Corporación Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ACUERDA:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por las siguientes causas:

1.1.-En relación a las alegaciones presentadas con fecha 9 de agosto de 2013 por don Anadino Coronado Giménez, don Luis Manuel Duyos, don Javier Arenillas De Los Ríos, doña Mª Jesús Manrique de Aragón, don Javier Arenillas en representación de la mercantil Rústicas Hoyas de La Pesquera S.L., don Ignacio Vicioso Ruiz en representación de la mercantil Espacios VR SL y don Adolfo Jiménez-Caminero Carrera como Administrador Único de la mercantil Las Devanaderas SL.

Se desestiman al no poder considerarse como tales alegaciones, ya que no expresan objeción alguna al articulado de la Ordenanza, ni manifiestan oposición ni reclamación contra el Acuerdo de aprobación provisional. En cuanto a la falta de publicación y/o notificación del texto a la que aluden, se concluye que ningún precepto impone la obligación de notificación o publicación, pues ésta viene prevista en el art. 70 de la Ley 7/85 y está referida al ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA. No existe la indefensión que alegan, puesto que el texto íntegro de la Ordenanza y el expediente ha estado a disposición de los interesados para su examen y consulta.

1.2.-En relación a las alegaciones presentadas con fecha 27 de agosto de 2013 por don Anadino Coronado Giménez, don Luis Manuel Duyos, don Fernando García-Berlanga Manrique en nombre y representación de doña Mª Jesús Manrique de Aragón, don Javier Arenillas De los Ríos

en representación de la mercantil Rústicas Hoyas de La Pesquera S.L. y don Jorge Vicioso Ruiz en representación de la mercantil Espacios VR SL.

El contenido fundamental de las alegaciones está centrado en la titularidad de los caminos recogidos en el Inventario de Caminos aprobado por el Pleno en sesión de 14 de noviembre de 2012 al que hace alusión la Ordenanza, reclamando contra la inclusión de algunas vías que consideran pertenecen a su propiedad y no son, por tanto, bienes de dominio público. Se desestiman tales alegaciones por:

- Establece el art. 1 de la Ordenanza que el objeto de la misma es la regulación, conservación y control de los caminos de titularidad municipal, quedando excluidos los caminos privados.

- En el artículo 3º de la Ordenanza quedan definidos los caminos públicos municipales como *“aquellas vías de comunicación terrestre, DE DOMINIO Y USO PÚBLICO y competencia municipal que, sin estar destinados fundamentalmente al tráfico general de vehículos automóviles, facilitan la comunicación directa con pueblos limítrofes, núcleos de población, con puntos o láminas de agua, y los que sirven a los fines propios de actividades agropecuarias, cinegéticas y forestales, así como al propio disfrute del contacto con el medio natural y rural”*, de lo que se infiere que la Ordenanza no se aplica de manera indiscriminada a los caminos de titularidad privada.

- En resumen y fundamentalmente, reclaman contra la catalogación de algunos caminos que discurren por sus propiedades y que quedan recogidos como de dominio público en el Inventario de Caminos de La Pesquera, aprobado por el Pleno en sesión de 14 de noviembre de 2012. El Inventario se aprobó tras un exhaustivo y riguroso trabajo de investigación y documentación por parte de los técnicos que lo elaboraron y no consta que haya sido impugnado ni recurrido en sede jurisdiccional, deviniendo así firme y consentido.

- Atribuyen al Inventario un efecto usurpatorio, aludiendo que mediante este documento el Ayuntamiento se atribuye de manera arbitraria unos bienes que no le pertenecen, puesto que son parte de sus propiedades. Sin embargo, el inventario de bienes constituye un registro de los bienes y derechos municipales, cualquiera que sea su naturaleza y forma de adquisición, que el Ayuntamiento está obligado a confeccionar en el ejercicio de sus potestades en materia de bienes. La inscripción alcanzará a todos los bienes que se presuman de titularidad pública y de los que se tenga constancia por cualquier medio, previo el oportuno expediente que se incoará en virtud de la potestad de investigación atribuida al Ayuntamiento de La Pesquera por el art. 44 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. No se produce usurpación arbitraria de bienes privados por el hecho de aprobar la Ordenanza, puesto que una posible recuperación de bienes supuestamente ocupados que consten en el Inventario y sobre los que se presume su titularidad pública, iría siempre precedida del oportuno expediente administrativo, que habría que trasladar al interesado para su debido conocimiento, habilitándole para ejercer las acciones que considere oportunas en vía administrativa y/o judicial en defensa de los derechos que, a su juicio, le asistan.

- La Ordenanza es una disposición administrativa de carácter general de aplicación en el término municipal y de rango inferior a la Ley, sujeta a un procedimiento formal de aprobación y que se enmarca en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización, atribuida al Ayuntamiento por el art. 25 de la Ley 7/85. No predetermina la titularidad ni la posesión ni la propiedad de los bienes. Su objeto es la regulación del uso, conservación, protección y control de los caminos de titularidad municipal, titularidad que ostenta el Ayuntamiento sobre estos bienes en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la propia Ley 7/85 y su Reglamento de Bienes.

SEGUNDO. Aprobar con carácter definitivo la redacción final del texto de la Ordenanza municipal reguladora de LOS CAMINOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE LA PESQUERA, en

los mismos términos en que fue aprobada provisionalmente y según el texto que consta en el expediente.

TERCERO. Publicar este Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza municipal en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

1.5.- INICIO EXPEDIENTES RECUPERACIÓN DE OFICIO CAMINOS.- El Ayuntamiento Pleno en sesión de 14 de noviembre de 2012 aprobó el Inventario de Caminos Públicos Municipales de La Pesquera, en el que se recogen y describen estas vías públicas de acuerdo a los antecedentes que han sido objeto de tratamiento en dicho expediente.

Visto que de la descripción de varios caminos de los relacionados y en relación a su situación actual, se deduce que podrían estar cerrados al tránsito público por la colocación de vallas, puertas, cadenas u otros objetos o instalaciones que impiden el paso.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los asistentes, que son cuatro de los cinco concejales que componen la Corporación Municipal, en uso de las potestades que tiene atribuidas por el art. 44 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, ACUERDA

PRIMERO. Que se inicien los expedientes administrativos para la recuperación, si procede, de los bienes de dominio público afectados.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía para la realización de los actos de trámite en estos expedientes, elevándolos al Pleno, una vez terminada la instrucción de los mismos, para la adopción del acuerdo definitivo que proceda.

1.6.- CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 2012.- Se da cuenta del expediente para aprobación, si procede, de la Cuenta General del Presupuesto de 2012, sometido a Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas en fecha 10 de julio de 2013, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La Cuenta ha estado expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 19 de julio de 2013, durante el plazo previsto en la legislación vigente, sin que se hayan presentado alegaciones ni reclamaciones a la misma.

Visto el expediente y comprobado que se han cumplido con los trámites legalmente establecidos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno por unanimidad de los asistentes a la sesión, que son cuatro de los cinco concejales que componen la Corporación Municipal, ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del Presupuesto de 2012, que ha quedado debidamente justificada, y que está integrada por los siguientes documentos

- 1.- Balance de situación.
- 2.- Cuenta de resultados.
- 3.- Liquidación de presupuesto
- 4.- Acta de arqueo con justificantes de saldos bancarios.
- 5.- Memoria.

SEGUNDO.- Que se remita a la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha, en cumplimiento de la legislación vigente.

1.7.- DIAS DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2014.- Se da cuenta del requerimiento formulado por los Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía, para que se remita el acuerdo plenario sobre la designación de los días de fiestas locales para el año 2014, conforme a lo dispuesto en el art. 37.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en concordancia con el art. 46 del Real del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de descansos en el trabajo.

Visto el asunto, el Pleno acuerda por unanimidad que los días de fiestas locales para el año de 2014 serán los siguientes:

- 1.- Día 2 de mayo de 2014.
- 2.- Día 15 de mayo de 2014.

1.8.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE LOS EFECTOS DE LA REFORMA LOCAL EN LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES.- Se presenta al Pleno la moción del Grupo Socialista, que es la siguiente, literalmente:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE LA PESQUERA SOBRE LOS EFECTOS DE LA REFORMA LOCAL EN LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Pesquera desea someter a la consideración de Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 15 de febrero de 2013, el Consejo de Ministros aprobó el Anteproyecto de Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, que pone en jaque la base del municipalismo y del modelo que ha garantizado la cohesión social de nuestro país durante los últimos 30 años.

La reforma planteada por el Gobierno supone un cambio profundo en la organización del Sistema Público de los Servicios Sociales, que afecta al reparto y la relevancia de la Administración Local en el conjunto de las actuaciones del Estado, desposeyéndola de todas sus facultades de acción en este ámbito, uno de los más importantes para construir una comunidad y donde es esencial la proximidad y cercanía para la prestación de los servicios.

El Gobierno pretende hacerlo, además, en un momento en que las cifras de pobreza en España son cada día más dramáticas. En la actualidad, 1 de cada 5 personas viven en nuestro país

por debajo del umbral de pobreza. De entre ellos, más de 2 millones son niños, como ha denunciado UNICEF. Ya hay 3 millones de personas en una situación de pobreza extrema. Incluso vivir en la pobreza pese a tener un trabajo, un sueldo, es una circunstancia en aumento en España según el primer Informe sobre la desigualdad en España presentado recientemente por la Fundación Alternativas. En un contexto como el actual, es necesario potenciar los servicios a los que la ciudadanía recurre en primer lugar para obtener información y atención social y laboral. Y esta primera atención se realiza de manera habitual en los servicios sociales municipales, además de por las ONGs de acción social.

Concretamente, el Gobierno del PP pretende limitar extraordinariamente las funciones de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social de los consistorios a la mera “evaluación e información de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”, desnaturalizando por completo el sistema actual. Sin duda, el Gobierno central está despreciando tanto la trayectoria histórica del sistema de servicios sociales, como la legislación sectorial que los concreta y desarrolla en el conjunto de las Comunidades Autónomas a lo largo de los últimos 25 años, pasando por encima de esta realidad consolidada en las actuales 17 Leyes de Servicios Sociales autonómicas, elaboradas con el impulso y la aprobación parlamentaria de prácticamente todas las fuerzas políticas.

De llevarse a cabo en los términos planteados en el Anteproyecto, la reforma implicaría el cierre de muchos servicios y el despido del personal cualificado (trabajadores y educadores sociales) que hasta ahora trabajaba en los ayuntamientos. Según la última Memoria del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales publicada por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, correspondiente al año 2010, un 98% de la población española tiene disponibilidad de acceso a los servicios sociales de proximidad. La creación de puestos de trabajo ha sido realmente significativa, afectando, actualmente, a más de 50.000 personas, y con este esfuerzo presupuestario y de recursos humanos se ha podido atender a casi 7 millones de personas.

También se marginaría a los ciudadanos que viven en el medio rural al eliminar cualquier servicio social de los pueblos con menos de 20.000 vecinos (incluso los servicios sociales de asistencia inmediata dejan de ser de carácter obligatorio en los municipios pequeños) en aras de la una pretendida mayor rentabilidad, y traspasar dichas competencias directamente a las diputaciones provinciales.

Todo ello, provocaría un deterioro en la prestación de los servicios sociales y un aumento de la ineficiencia e ineficacia al pretender la estandarización de los mismos, por su administración mecánica, repetitiva, burocratizada y asistencialista que es la única posible si se hace desde el alejamiento de entorno más cercano al ciudadano, perdiendo la proximidad que hasta ahora es una seña de identidad y garantía de calidad.

Lo cierto es que en la reforma local del PP se adivina el anhelo privatizador de los servicios sociales al mencionarse explícitamente el objetivo de “favorecer la iniciativa económica privada evitando intervenciones administrativas desproporcionadas”. De esta hecho, el texto del Anteproyecto consagra una visión exclusivamente economicista de las funciones mismas del Estado, y en especial de las Entidades Locales, al citar la estabilidad presupuestaria como principio rector que debe presidir las actuaciones de todas las Administraciones públicas en vez de situar la atención los ciudadanos/as y la calidad en la prestación de servicios en el centro de la reforma.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista de La Pesquera presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente

MOCION

1.- Reafirmar la autonomía municipal entendida como la capacidad de decisión en todos los ámbitos de la vida ciudadana, sin perjuicio de la necesaria coordinación de competencias entre administraciones, bajo los principios de calidad del servicio, proximidad y subsidiariedad.

2.- Defender y potenciar la Red Pública de Servicios Sociales de Atención Primaria, que ha demostrado a lo largo del tiempo su capacidad para llegar a quienes más lo necesitan, así como la eficiencia de su trabajo y la capacidad de generar empleo.

3.- Pedir, por tanto, la retirada por parte del Gobierno del Anteproyecto de Ley para la racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

4.- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, a los Grupos Políticos del Congreso y de las Cortes de Castilla-La Mancha y a la Junta del Gobierno de la FEMP.

Fdo: Portavoz del Grupo Municipal Socialista.”

Conocida la moción, es aprobada con el voto favorable de los cuatro concejales asistentes a la sesión, pertenecientes al Grupo Municipal Socialista.

1.9.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE UNA NUEVA REGULACIÓN DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.- Se presenta al Pleno la moción del Grupo Socialista, que es la siguiente, literalmente:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE LA PESQUERA SOBRE UNA NUEVA REGULACIÓN DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Pesquera desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace un año el Gobierno ha venido anunciando su intención de modificar las bases jurídicas que regulan el funcionamiento de las Entidades Locales.

Alcaldes y Concejales, de todos los partidos políticos, hemos reivindicado, desde hace años, de forma unánime, la necesidad de actualizar las leyes que regulan las competencias y la financiación de las entidades locales.

Ahora, cuando la sociedad nos demanda el acuerdo y el consenso en torno a cualquier cambio de nuestro modelo de Estado, el Consejo de Ministros ha iniciado la tramitación de un Anteproyecto de reforma local que pone en jaque los fundamentos del municipalismo y con él, la base misma de un modelo que ha garantizado la cohesión social de nuestro país durante los últimos 30 años.

Todos somos conscientes de la necesidad de aplicar el rigor, la austeridad y la eficiencia en la administración de los recursos, pero en ningún caso, estos argumentos se pueden utilizar como coartada para suprimirlos o encarecer servicios públicos. En lugar de asegurar los servicios mínimos que deben prestar los Ayuntamientos se hace que peligran seriamente.

Con esta reforma miles de Alcaldes y Concejales, que han sido elegidos por los ciudadanos en las urnas para gobernar en sus pueblos y ciudades, ya no serán los responsables a la hora de tomar las decisiones y gestionar los servicios que deberían prestar desde sus Ayuntamientos.

Los Ayuntamientos fueron instituciones clave durante la transición democrática, gobernar desde la cercanía y la proximidad, ha sido la seña de identidad que ha facilitado la profunda transformación y modernización de España durante las últimas décadas. La propuesta del Gobierno redacta esta propuesta municipal en la vertebración de Estado. Parece ignorar que los servicios públicos, no se pueden valorar exclusivamente por criterios económicos sino también deben evaluarse, con carácter prioritario, por el beneficio social que comportan a sus usuarios, los ciudadanos.

La garantía de la cohesión social y territorial ha sido base de nuestro modelo de Estado constitucional, el gobierno local en los pequeños municipios (el 86,13 %, esto es 6.796 Ayuntamientos tienen menos de 5.000 habitantes) ha resultado una eficaz forma de facilitar el ejercicio de los derechos de nuestros vecinos, el acceso en condiciones de igualdad a las prestaciones y servicios, no importando el lugar donde vivan, combatiendo con ello la despoblación y el desarraigo en el medio rural y promoviendo un desarrollo rural sostenible.

Desde el municipalismo hemos venido reclamando una reforma de las Leyes y de la financiación local que permitiera a las entidades locales ejercer sus responsabilidades con competencias bien definidas y financiación suficiente. Pues bien, lejos de atender las demandas históricas de Alcaldes y Alcaldesas y de Federaciones de Municipios, la propuesta de reforma supone deslocalizar y alejar de sus destinatarios, los vecinos, las competencias propias de los Ayuntamientos y prevén el traspaso de competencias y recursos financieros, es decir de recursos económicos a las Comunidades Autónomas y en los casos de las competencias denominadas competencias “impropias” lejos de asegurar la prestación de los servicios, serán suprimidas al no ser prestadas por ninguna otra Administración. Por otra parte aquellos servicios que pasen a la Diputación Provincial podrán ser privatizados con el consiguiente aumento de tasas y precios, que pagaran los ciudadanos.

Otra de las consecuencias más alarmantes de la aplicación de esta Ley Local es que a través del desmantelamiento del sector público local podrán en peligro más de 250.000 empleos públicos.

A modo de conclusión, la autonomía local está garantizada por nuestra Constitución y por la Carta Europea como uno de los principios que fundamentan la democracia, la cohesión y la vertebración social y territorial de un Estado descentralizado. Entre todos hemos intentado diseñar un modelo local capaz de dar más y mejores servicios a los ciudadanos, hemos conformado Gobiernos Locales que son ejemplos de participación, de integración y convivencia.

El compromiso con nuestros vecinos y nuestra responsabilidad como gobernantes en Ayuntamientos, Diputaciones, Consells y Cabildos nos exige un pronunciamiento claro en defensa de los Gobiernos Locales.

Por todo ello, el Grupo Municipal socialista en el Ayuntamiento de La Pesquera somete a votación la siguiente Moción para ser aprobada:

1.- Reafirmar la autonomía local y la trascendencia del papel de los Ayuntamientos en la igualdad de oportunidades, la democracia y la cohesión social; elementos que han permitido vertebrar el territorio y prestar servicios esenciales y básicos, descentralizados y de proximidad para la ciudadanía.

2.-Transmitir a los ayuntamientos y a sus habitantes, especialmente de los municipios más pequeños nuestro apoyo y reconocimiento por la labor que vienen realizando para mantener vivo el territorio para toda la sociedad.

3.-Solicitar la retirada por parte del gobierno del Anteproyecto de Ley para la racionalización y sostenibilidad de la administración local.

4.-Abrir un proceso de negociación con todos los grupos parlamentarios y con la FEMP que permita abordar la reforma de las leyes que regulan el mundo local garantizando la autonomía local y los derechos sociales de los ciudadanos.

5.- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, al gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha, a los grupos Políticos del Congreso y de las Cortes/Parlamento/Asamblea de Castilla la Mancha y la Junta de Gobierno de la FEMP.

Conocida la moción, es aprobada por unanimidad con el voto favorable de los cuatro concejales asistentes a la sesión, pertenecientes al Grupo Municipal Socialista.

1.10.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE PLAN DE CHOQUE CONTRA EL DESEMPLEO.- Se informa de la moción que presenta el Grupo Socialista con el siguiente tenor literal:

“La reciente Encuesta de Población Activa (EPA) correspondiente al primer trimestre de año 2013 ha vuelto a arrojar datos demoledores en cuanto a destrucción de puestos de trabajo, superando la cifra de 6,2 millones de parados en España. Los datos regionales son más demoledores aún, teniendo en cuenta que somos la Comunidad Autónoma con mayor destrucción de empleo en el último año, por encima de la media nacional.

Castilla-La Mancha supera por primera vez en la historia la barrera de los 300.000 parados, con 311.100 parados, 38.600 más que en el mismo trimestre de 2.011. Es decir un incremento del 14,16%, 4,17 puntos más que la media nacional. Además, el paro juvenil supera la dramática cifra del 64%.

La región registró 676.200 ocupados en el primer trimestre de 2013, 53.700 ocupados menos que en el mismo trimestre de 2.011. O lo que es lo mismo se han destruido en CLM 53.700 empleos en el último año. Un porcentaje de destrucción de empleo del 7,36%. El mayor de todas las comunidades autónomas. En España en ese mismo periodo la ocupación ha caído un 4,58%.

Y todo ello teniendo en cuenta que además el número de personas activas (ocupados+parados) ha caído en 15.100 personas en el último año. Son personas que o bien se han ido de nuestro mercado laboral (a otras CCAA o al Extranjero) o que han desistido de buscar empleo.

Si al análisis de la EPA, añadimos los datos mensuales del paro registrado, observamos que la tendencia sigue siendo muy negativa. Los últimos datos ofrecidos, correspondientes al mes de abril, un mes en el que las cifras del paro son habitualmente positivas, arrojan un comportamiento negativo del mercado laboral dado que seguimos siendo la comunidad autónoma que más empleo ha destruido este año, ya que las afiliaciones a la Seguridad Social han caído en 45.821 personas.

Este triste récord que convierte a Castilla-La Mancha en la Comunidad Autónoma donde más empleo se ha destruido, la imposición de recortes y despidos que generan más paro y recesión y la absoluta parálisis del Gobierno de Cospedal en la puesta en marcha de las medidas del choque para frenar esta sangría de parados no puede prolongarse ni un minutos más.

Ante la inacción del Gobierno Regional, el Partido Socialista de Castilla-La Mancha, a través de su Secretario General, Emiliano García Page, ha propuesto un decálogo de medidas para hacer frente al desempleo. Una serie de medidas que entendemos debe nacer del pacto y del consenso, para que entre todos los partidos políticos podamos trabajar unidos y resolver lo que es sin duda el mayor problema de los ciudadanos, el desempleo y la situación económica.

Las estrategias partidistas no han de anteponerse a los intereses de los ciudadanos, y por ese motivo no se puede entender que, ostentando este dramático récord de destrucción de empleo, la Presidenta de Castilla-La Mancha, la presidenta de todos los castellano manchegos que en su toma de posesión estableció sus tres prioridades de gobierno en “Primero, el Empleo, segundo, el empleo y tercero, el empleo”, siga dando la callada por respuesta.

Por este motivo, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de La Pesquera presenta la siguiente moción

MOCION

El Ayuntamiento de La Pesquera insta al gobierno de Castilla-La Mancha a promover un gran pacto social por el empleo en el que se establezca, de forma prioritaria e inmediata:

1.- La puesta en marcha de un Plan de Choque contra el Desempleo que suponga la contratación de 30.000 personas durante seis meses, dirigido a garantizar un ingreso a aquellas familias que tienen todos sus miembros en paro.

2.- La creación, por parte del gobierno de Castilla-La Mancha, de un Plan de Empleo y Formación para Jóvenes, poniendo en marcha la Formación Dual, los programas públicos como las Escuelas Taller y el contrato para la Formación Aprendizaje.

3.- Plan de Choque para la Reducción de las Listas de Espera y garantizar los Servicios Públicos.

4.- Creación del Fondo para la Garantía de la liquidez a los emprendedores, con una dotación del 0,5% de los Presupuestos de la Junta de Comunidades de CLM.

5.- Implementar, en colaboración con los Ayuntamientos de la Región, un programa para erradicar la pobreza extrema de las familias de Castilla-La Mancha, especialmente de aquellas que tienen menores a su cargo.

FINANCIACIÓN DE LAS MEDIDAS

- 190 millones consecuencia del 0,5% PIB (antes el objetivo era 0,7 ahora es el 1,2 la diferencia serían los 190 millones)
- 50 millones provenientes del Programa de Garantía Juvenil de la Unión Europea.

CONTRATACIÓN CON ESTAS CANTIDADES

30.000 personas plan de choque de empleo

10.000 jóvenes dentro del programa de empleo juvenil

1.000 profesores

1.000 personas plan choque para la reducción de listas de espera

500 personas de programas asistenciales.

Fdo: Portavoz del grupo municipal socialista”

Conocida la moción, es aprobada con el voto favorable de los cuatro concejales asistentes a la sesión, pertenecientes al Grupo Municipal Socialista.

1.11.- P.O.S. Y PLAN DE MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES 2014.- Se informa al Pleno del anuncio de la Excm. Diputación Provincial publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 126, de 31 de octubre de 2013, relativo a las normas que regirán la convocatoria para la participación de los municipios y demás entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio, interesadas en la elaboración del PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA

MUNICIPAL, ANUALIDAD 2014 (POS 2014). Enterada la Corporación, por unanimidad de los asistentes, que son cuatro de los cinco concejales que la componen, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Solicitar la inclusión de esta Entidad Local, que cuenta con una población a 1-1-2012 de 249 habitantes, en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal.

SEGUNDO.- Que, a la vista de lo establecido en la norma 1.2, que determina que tendrán carácter preferente las inversiones asociadas al funcionamiento de los servicios mínimos que establece el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se incluya con las siguientes obras, con indicación del orden de prioridad, inversión total y aportación municipal, de conformidad con lo dispuesto en las normas 4ª y 7ª.1 de esta convocatoria.

1º prioridad: MEJORA DE VÍAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

Presupuesto solicitado: VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000 €).

1.12.- ALTA DISEMINADOS EN EL CALLEJERO MUNICIPAL.- Se informa a la Corporación que se han producido varios empadronamientos en lugares diseminados de la población y que es necesario, a efectos de dar oficialidad a estos domicilios y que puedan constar en los diversos registros, incorporarlos al callejero y nominarlos convenientemente. En concreto, se trae el asunto al Pleno por la domiciliación de dos vecinos en una vivienda sita en el paraje denominado “El Tejar”.

Conocido el asunto y debatido, el Pleno por unanimidad de los asistentes, que son cuatro de los cinco concejales que componen de la Corporación Municipal, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, ACUERDA:

PRIMERO.- Incorporar el callejero de la población el DISEMINADO EL TEJAR.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Instituto Nacional de Estadística, a los efectos de su inscripción correspondiente y demás que procedan, así como a las entidades públicas y privadas que correspondan, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

1.13.- INFORMES VARIOS.- La señora Alcaldesa informa al Pleno de los siguientes asuntos:

Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, recurso Domingo Mira SL, red wifi.- Informa que por Sentencia nº 290/13, de 17-9-2013, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil Domingo Mira SL contra este Ayuntamiento por las resoluciones adoptadas en relación con el expediente para la implantación de una red wi-fi en la localidad. La sentencia estima en parte la pretensión del demandante, admitiendo una cierta relación contractual entre el Ayuntamiento y la empresa para llevar a efecto dicha instalación. El fallo declara resuelto el contrato de servicios, reconocimiento a favor del demandante una indemnización por importe de 2.325 euros (la indemnización solicitada ascendía a 15.209,38 euros), que el Ayuntamiento debe abonarle. La

cantidad definitiva ha sido pagada y asciende a 2.485,54 euros (2.325 € en concepto de indemnización, más 160,54 € en concepto de intereses).

2.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.-

2.1.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.- Se da cuenta de los decretos y resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión plenaria, que son los siguientes:

NÚM.	FECHA	EXTRACTO
19	10-7-2013	Adjudicación obras del POS 2013 a Ascensores Cuenca SL
20	10-7-2013	Resolución compromisos aportación municipal al POS 2013
21	12-7-2013	Resolviendo acogerse convocatoria convenios SAD
22	15-7-2013	Acuerda remisión expediente Domingo Mira SL al Juzgado Contencioso-Administrativo
23	18-7-2013	Resolviendo incremento retribuciones auxiliar Angelines Lorente por aumento jornada
24	24-7-2013	Toma conocimiento obras don Pedro Marzal , expte 2/2013-urb
25	24-7-2013	Toma conocimiento obras don Federico Martínez, expte 3/2013-urb
26	24-7-2013	Toma conocimiento obras don Fermín Soria , expte 4/2013-urb
27	24-7-2013	Toma conocimiento obras don Vicente Ruiz , expte 5/2013-urb
28	24-7-2013	Toma conocimiento obras doña María Perona , expte 6/2013-urb
29	29-7-2013	Aprobación facturas.
30	6-8-2013	Idem.
31	4-9-2013	Idem.
32	4-9-2013	Idem.
33	10-9-2013	Idem.
34	16-9-2013	Idem
35	19-9-2013	Aprobación facturas obras y honorarios y certificación obra ascensor Ayuntamiento, POS 2013
36	28-10-2013	Contrato menor servicios asesoramiento urbanístico con el arquitecto don Miguel A. Ponce
37	4-11-2013	Aprobación facturas
38	6-11-2013	Inicio expte para nombramiento Juez de Paz titular y sustituto.
39	7-11-2013	Convocatoria de esta sesión plenaria.

2.2.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- La presidenta insta a los corporativos a que formulen las mociones, interpelaciones, ruegos o preguntas que consideren oportunas.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la señora Alcaldesa-Presidenta levantó la sesión siendo las diecinueve horas veinticinco minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

Vº Bº

LA ALCALDESA-PRESIDENTA